

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

*Sto. Toribio de Mongrobojo Arz. de Lima y S. Anastasio P. Gala con uniforme por cumple años de la Reina Gobernadora.*

## SUCESOS DE PORTUGAL.

*Lisboa 7 de marzo.*—El ministro presentó el domingo último su dimisión á la Reina; el ministro del reino por resolución fija de dejar su puesto; y el de la guerra Sá da Bandeira por que la Reina seguía negándose á firmar una promoción para el ejército. S. M. cometió el encargo de formar un nuevo ministerio á varios sujetos, entre otros al baron de Ribeira, á Saboroço, á Derramado, al marques de Frontera; pero ninguno de ellos pudo desempeñar tal misión, por no querer formar parte del nuevo gabinete, mientras no fuesen separados de sus destinos el administrador general Soares Caldeira, el inspector general del arsenal de marina Trances, y el mayor general de marina Olimpo. Sabedores estos de lo ocurrido trataron de reunir alguna fuerza y consiguieron juntar en el arsenal unos 4200 á 4500 hombres entre el batallón de operarios, algunos marineros y paisanos. Soares Caldeira llamó al club central y á los gefes de la guardia nacional, y les dijo: «que iba á formarse un ministerio opuesto á los principios de la revolución, y que él y todos los patriotas iban á ser destituidos: que por lo tanto era preciso enviar un mensaje á la Reina para que eligiese por ministros á hombres de la revolución, y que en caso de no acceder S. M. á esta súplica, se sostuviese con las armas.

Opusieronse á esto algunos gefes y procediéndose á votación, fue desechada la proposición de Soares Caldeira por un solo voto de mayoría.

A pesar de esto los cuerpos seguían sobre las armas, y no querían ceder. El baron de Bonfin, ya

como ministro de la guerra, ya como de la marina, se presentó en el arsenal y fue muy mal recibido.

Ayer mañana seguían aun armados: Bonfin intimó á Franca que disolviese su batallón, á lo que se negó este, por lo cual Bonfin se metió en el castillo de S. Jorge con el 2º de Cazadores. Los demas cuerpos de línea el 7, 40, 46, y el 49 todos en buen sentido, se mantuvieron en sus cuarteles. El día se pasó en ensayos de arreglo de ministerio, que hacia de todo punto imposible el aspecto de las cosas. El gobierno, al paso que no quería transigir con los revoltosos, tampoco quería sangre. Ayer tarde el general de la provincia y el comandante de la guardia municipal, aseguraron á S. M. que podía contar con la firmeza y obediencia de sus cuerpos.

Entretanto la reina había encargado á José Alejandro de Campos, uno de los alborotados, la formación de un ministerio. lo cual no había aun conseguido ayer á las nueve de la noche, siguiendo todo en el mismo estado.

Esta mañana no habían quedado mas que unos cincuenta hombres de cada cuerpo en los cuarteles. La reina está dispuesta á nombrar ministro á J. Alejandro de Campos; pero quiere sean separados Soares, Caldeira y Franca. Estos quieren permanecer y piden al trono garantías para sus destinos: Cesar y otros han declarado á la reina que no sirven ni un instante mas, si aquellos dos ambiciosos conservan sus puestos. Veremos en que parará todo esto.

En el nacional de Lisboa del día 40 que acabamos de recibir leemos la siguiente relación de las últimas ocurrencias de aquella capital.

«Parece que en casa del señor

presidente del consejo se presentó el 8 del corriente en la noche el señor Francisco Soares y otros diputados y ciudadanos conocidos acordados todos en hacer sus esfuerzos para que fuesen respetadas las órdenes del gobierno. Sin embargo, á las dos de la mañana del 8 se empezó á tocar llamada en algunos batallones de la Guardia Nacional y que por orden del señor Caldeira cuando hubo reunidos unos 400 nacionales se dirigieron al arsenal de marina, cuyo batallón se hallaba igualmente sobre las armas.

Al concurrir este mandó el gobierno reunir la tropa de línea en la estension de la Estrella, la guardia municipal, y poco despues recibió igual comunicacion la guardia nacional de la cual se reunieron cinco mil hombres para defender el orden legal.

La tropa de línea y demas cuerpos francos fueron situados en la plaza de palacio y en las inmediaciones de Sodré, reinando en todas partes el mejor espíritu. La tranquilidad puede decirse que no se alteró, porque se veía discurrir por las calles una multitud de pueblo. Al frente del arsenal se apostó una corbeta y un bergantín dispuestas á obrar en combinación con las fuerzas de tierra. Al mismo tiempo se había fijado por las esquinas una proclama conciliadora firmada por el nuevo administrador general señor Costa Cabral.

Los Sres. Sa. Reguengo, Bonfin y otros varios oficiales generales y superiores se hallan á la cabeza de los cuerpos colocados en las cercanías del arsenal. La fuerza existente en él fue intimada de rendirse, lo que se consiguió felizmente sin derramamiento de sangre, despues de una entrevista con algunos oficiales suyos; permitiéndose que

el batallón del arsenal y demás desidentes saliesen con armas, en atención á los servicios prestados en favor de la causa de la revolución de setiembre. Corriau voces de algunas destituciones de altos funcionarios.

Las tropas desfilaron para sus cuarteles en el mejor orden así como también la guardia nacional cuyo aspecto marcial, buen espíritu y número respetable infundia general satisfacción.

El espectáculo que ofrecian á Europa los habitantes de Lisboa el día 9 del corriente de ningún modo puede deshonrarnos; la aptitud de las fuerzas desidentes, la mútua resolución, y la facilidad de llegar á las manos pudieron ofrecer funestos resultados que evitò la reciproca deferencia.

La procesion del Señor de los pasos se verificò por la tarde como si nada hubiese sucedido; yendo unidos los unos con los otros sin que se oyese un insulto entre los que poco antes empuñaban las armas para batirse entre sí. Así que los medios adoptados para terminar la disension que reinò algunas horas con mano armada en el seno de la capital han envuelto á sus familias todos los que hubieran tomado parte.

Pronto se publicará la constitucion política de la monarquia, que unirá á todos los portugueses olvidandose antiguos resentimientos sin tratar de investigar quien estuvo dentro ó fuera del arsenal. Pero recobre el gobierno la energia, á cuya falta se deben las ocurrencias pasadas y castiguese en adelante al que intente turbar la tranquilidad.

Sinceramente adictos á la revolucion de setiembre que deseamos sostener cordialmente, pugnaremos sin cesar por la estabilidad y observancia de la ley y por la vigilancia de las autoridades que sofocuen estas disenciones en su origen. Venga pronto la constitucion que uniendo á todos los poderes y ciudadanos procuremos que sea lo futuro un correctivo de lo pasado.

#### MEMORIAS DE IOUSOUF.

*Concluye este articulo.*

Llegado que hubo Iousouf á la

plaza, corre cerca del bey, y le dirige estas notables palabras delante de diez ó doce turcos que estaban á su devocion: Tú has vendido á la Francia, y la Francia quiere tomar esta venganza de tu traicion; yo, que soy su enviado, vengo á decirte en su nombre, que es menester que mueras ó que dejes inmediatamente la plaza. Respondiole furioso Ibrahim: Si estas una hora mas en mi territorio, te mandaré cortar la cabeza. Y yo, replicò el fiero mameluco, puedo anunciarle que si me tocas á un pelo de mi barba, el rey de Francia te hará inmediatamente hacer cuartos. Mudò á esto de color el rebelde; pero mandò á sus turcos que prendieran á Iousouf: desenvainaron sus sables pero d'Armandy y Iousouf tenian desnudos los suyos, y la lucha iba á principiar. Entonces Iousouf corre á un turco con la rapidez del rayo, y le derriba la cabeza; derriba dos, tres.

Y entretanto Ibrahim, mudo y medio desenvainado el yatagan, tuvo que quedarse clavado en la pared por las dos pistolas de d'Armandy que le maguetiza con sus ojos de fuego.

El bey y sus esclavos imploran perdon y salen de la ciudadela en número de treinta y van á refugiarse en las montañas.

Entre los turcos que quisieron quedarse en la ciudadela unos eran enemigos, otros amigos dudosos, y otros amigos seguros; porque d'Armandy, que hablaba perfectamente el árabe, habia sabido ganarlos durante su permanencia entre ellos. ¿Pero que podian hacer dos hombres contra 50 que habian sido sorprendidos por el cielo, pero que podian de un momento á otro recobrase de su terror? Absolutamente nada; túvose pues un consejo, y se resolvió que se iria á pedir al capitán Freart un refuerzo de marinos para tomar la plaza á viva fuerza. Antes de salir se previno á los turcos con quienes se podia contar, y se les mandò que se encontraran junto á la puerta de entrada, la noche señalada para la ejecucion del proyecto que lo fue para el día siguiente.

Juntòse el consejo de guerra, y se decidió que irian dos cortos destacamentos de marina á las órde-

nes de dos valientes jóvenes, los dos tenientes de fragata Dueonedic y Cornulhier, por dos diferentes caminos á los muros de la ciudadela; salieron y entre tanto Iousouf, d'Armandy y los tres artilleros tomaron el camino de la puerta de entrada. Pero al verlos los turcos enemigos que estaban en la muralla, les dispararon algunos tiros que obligaron á nuestros guerreros á refugiarse en los fosos hasta la noche: llegó esta, la puerta fue abierta, y la espuela del mameluco resonò sobre las piedras de la ciudadela.

Los oficiales Duconedic y Cornulhier estaban con sus catorce marinos bajo los muros de la ciudad en el ángulo menos elevado, y esperaban la señal del escalamiento porque era menester otro combate para reducir á los turcos intratables.

Iousouf contuvo con su audacia y su presencia de espíritu á los enemigos, que quietos y silenciosos con las armas en la mano, no se atrevian á hacer fuego á un hombre solo. D'Armandy y los tres artilleros arrojaron una escala de cuerda á los marinos, que subieron gozosos y alegres á la ciudadela porque iban á combatir.

¡Es necesario rendirse, dijo una voz terrible, es menester rendirse! de rodillas! Los turcos, á quienes la desesperacion habia vuelto el valor, respondieron á fusilazos; el combate se empeñò, tres ó cuatro mordian ya el polvo, dos de sus cabezas rodaban por el suelo, y los demás con las manos unidas y la cara en tierra, esclamaban: "¡Alah, Alah, la ira, Iousouf, Alah!!" Dios es Dios y Iousouf es su profeta. La bandera francesa sucedió al estandarte verde de Mahomet, y Iousouf mandò á la guarnicion vencida hacer una descarga en su honor: solo uno de ellos se negó!

En una pared blanca del pabellón del bey hay cinco dedos sangrientos puestos allí despues de este suceso: esta no ha sido borra la, porque es un monumento histórico es la del turco que rehusò tirar en honor de nuestra bandera.

El día que siguiò á esta memorable noche, disparò el capitán d'Armandy á la ciudad 50 cañonazos para hacer ver á Ben-e Yss

que la ciudadela había cambiado de señor, y que era menester evacuarla so pena de ser abrasada. Resolvióse á lo primero, pero antes destruyó á la población, amiga de la Francia, incendió las casas se llevo los habitantes que pudieron seguirle, no dejando en la asolada Bona mas que ancianos y cadáveres.

Pero los constantineses iban á recibir otra leccion.

Mientras que d' Armandy quedaba mandando en la ciudadela, Iousouf con 50 ó 60 turcos que vencidos se habian hecho nuestros aliados, fue á emboscarse por la noche en la casa llamada *Caranverarail*, que está á la izquierda de la puerta de Constantina: allí, mientras d' Armandy hacia fuego á la ciudad, Iousouf mataba á boca de jarra á los fugitivos que no tenían mas salida que aquella puerta.

Imaginen e los gritos de las mugeres y de los niños, los ahullidos de los arabes, el cañoneo de d' Armandy y el fuego de Iousouf, y se formará una idea del espectáculo que se ofreció á los ojos de los vencedores.

Traigase á la imaginacion á aquellos dos hombres, los tres artilleros y los intrépidos marinos que los han secundado, y aquella ciudad tomada como por encantamiento, y se dirá si todos aquellos valientes no han merecido un lugar en la historia de las glorias francesas. Es de absoluta justicia decir que el gobierno ha recompensado dignamente á Iousouf, d' Armandy, Ducouedic, Carnulhier y demas valientes que allí estubieron.

AL BAJOU,

Teniente del 55 de linea.

*Si guen las leyes propuestas por el Sr. Silvela.*

#### ATRIBUCIONES DE LOS GEFES POLITICOS

Art. 19. La administracion de la provincia está esclusivamente encargada al gefe politico.

Art. 20. Reconoce este por gefes á todos los ministros y se entiende con ellos directamente ó con las direcciones generales que se conserven.

Art. 21. Manda publicar, ejecuta y hace ejecutar y cumplir las leyes por medio de sus agentes ú órganos

legítimos, quedando responsables de la ejecucion de lo mandado.

Art. 22. Dentro de los limites de sus atribuciones, y bajo su responsabilidad legal, provee á las necesidades del servicio público á las necesidades de las circunstancias y pormenores de aplicacion de la ley por actos propios, por órdenes, ó por circulares imperativas, ó de instruccion.

Art. 23. La tranquilidad, el órden público, y la seguridad de personas y bienes, estan á su cuidado en la provincia bajo su mas estrecha responsabilidad.

Art. 24. Vigila y protege especialmente la administracion de los bienes que la provincia posea dentro de sí misma, y en los casos en que esta se presente como particular, como persona civil la representa, y ejerce todas las acciones activas ó pasivas que tenga que ejercer.

Art. 25. En tanto que mas detenidamente lo espresan las leyes, el gefe politico ejerce una autoridad especial de vigilancia y de conservacion de los edificios y monumentos públicos y de pronta ejecucion y perfeccion en toda clase de obras públicas dentro de la provincia.

Art. 26. El gefe politico ejercerá las mismas y todas las fauciones que en la actualidad ejercen los intendentes con solo las modificaciones que quedan indicadas en las leyes de ayuntamientos, de diputaciones provinciales y consejos de provincia, y las que en adelante se introduzcan en el sistema de hacienda con la supresion de oficinas, y el arreglo general de las rentas.

Art. 27. Suprimidas las capitánias generales para uniformar la division militar con la civil, ó consideradas únicamente como distritos comprendiendo varias comandancias generales de provincia, y organizadas estas por una ley, de forma que los comandantes generales no tengan autoridad alguna sobre los gefes y empleados civiles, ni sobre los alcaldes y habitantes de la misma, y si solo sobre las tropas que en ella se hallan de asiento ó de tránsito, con la inspeccion ó direccion de los establecimientos, oficinas, ó dependencias militares, el gefe politico será el conducto por donde el ministro de la Guerra, comuniquen las leyes y órdenes superiores que tengan que cumplir los pueblos, sin perjuicio de hacerlo saber para los efectos que convenga á los comandantes ó capitanes generales.

Todo lo cual se entiende sin me-

noscabo de los derechos y atribuciones de los capitanes y comandantes generales cuando en estado de guerra estrangera, ó civil, obran como gefes al frente de los ejercitos ó de los cuerpos.

Art. 28. Los comandantes generales de Marina sin perjuicio de conservar las atribuciones especiales que les conceden las leyes, ordenanzas é instrucciones, reconoceran en todo lo demas al gefe politico como gefe de la administracion general de la provincia, auxiliandose con su autoridad en cuanto pueda necesitar para el cumplimiento de sus obligaciones como tal, correspondiendo en el, y poniendo en su conocimiento cuanto ocurra en las costas, que interese á la seguridad pública y servicio del estado.

Art. 29. Siempre que el gefe politico tenga conocimiento de que un negocio que juzgue corresponder á la administracion, se discute en los tribunales ordinarios, podrá pedir á los juzgados de primera instancia ó á las audiencias, de conformidad con el consejo de provincia, la remision del negocio al tribunal administrativo. Y si los tribunales ordinarios no creyesen deber deferir á su dictamen, interpondrá la competencia, é continuará la suspension de todo procedimiento ulterior hasta la resolucion de dicha competencia por el consejo de Estado (ó por el tribunal superior que las leyes organicen con arreglo al artículo 64 de la Constitucion) á quien lo elevare en consulta por conducto del ministerio de la Gobernacion.

Si los tribunales de justicia pidiesen al gefe politico para el mejor acierto de sus fallos, informes ú otros datos que necesiten, los facilitará sin demora, oyendo si lo creyesen necesario, al consejo de provincia.

Art. 30. Además de cuanto queda espresado de una manera especial las atribuciones de los gefes politicos son las que les reconocen la ley municipal, la de diputaciones provinciales, la de consejo y tribunales de administracion provincial, la de instruccion pública, la de beneficencia, la de milicia nacional, la de libertad de imprenta; las que concedian á los gefes de provincia, ó concedieren en adelante, los reglamentos de seguridad pública, los ordenanzas de presidios, cárceles y casas de correccion; las de caminos canales, puentes y calzadas, correos y postas; las de montes y plantios; las de caza y pesca; de libertad de industria y de comercio; las de po-

licia urbana, rural, fluvial y pecuaria; las que prescriben la formación del catastro, censo de población y de riqueza y de mas códigos, ordenanzas é instrucciones, leyes, decretos y reales ordenes vigentes, relativas, no solo á los negocios que el real decreto de 9 de Noviembre de 1832 señaló como de inconveniencia y atribucion privativa del ministerio del fomento general del reino, sino á todos los ramos de la administracion propiamente tal, que entonces no fueron comprendidos; con solo las escepciones ya espresadas, ó las que en adelante consagren las leyes, ó que en el acto no puedan llevarse á efecto.

Art. 31. Para que la autoridad de los gefes políticos se ejerza cuanto antes posible sea, sin entorpecimientos y con el mayor provecho de las provincias y del estado, cada una de las partes de la legislacion administrativa que se enumeran en el artículo anterior, recibirá las modificaciones que exige, y que hoy hace posible y aun fáciles el conocimiento de principios de politica y de administracion que no se tuvieron presentes al redactar aquellas disposiciones.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1838.—Silvela.

## DOÑA ISABEL LA CATOLICA.

La ínclita Isabel nació en Madrid á 22 de Abril 1451, hija de Juan II, de Castilla, y de la reina Isabel de Portugal de quien tomó el nombre. A la edad de tres años murió el rey su padre, dejando por heredero de su reino á su hijo Henrique VI, habido en su primera muger. La reina viuda se retiró con la infanta su hija á la villa de Arevalo; y no teniendo espectacion alguna á la corona, por estar el rey su hermano casado, y con esperanza de propia sucesion, y otro hermano menor que ella, faltó á la infanta Isabel la opulencia, el regalo y el fausto que acompaña á los hijos de los príncipes, pero esto mismo la libró del contagio de las cortes, de la adulacion, de la vanidad é indolencia. En este retiro recibió con aplicacion la enseñanza de sus preceptores, aprendiendo á mirar las cosas por su mérito. Aunque su instruccion en materia de religion era grande, no fue esclusiva, teniendo la historia y politica tanta parte en sus estudios, como mostró en las transacciones privadas y públicas, antes y despues en su reinado. El cielo se mostró pródi-

go con esta princesa; uniendo á un entendimiento despejado las mas bellas disposiciones corporales. Todas sus facciones estaban bellamente proporcionadas para formar un compuesto muy amable: un rostro singularmente hermoso, complexion blanca y delicada, estatura regular, semblante gracioso, porte magestuoso, modales francos, voz dulce, y lengua espedita para mostrar toda la agudeza de su ingenio. Sus dotes morales eran aun mas notables que los de su persona y educacion; compasiva como requiere el sexo, generosa como soberana, fiel y amante cual pocas mugeres, y honesta mas que todas. Tanta era su modestia que jamas se le vió desnuda mas que el cuello y las manos; y tal su sobriedad en comida y bebida, que ni se escedió en el alimento, ni probó jamas el vino.

Llegada la infanta Isabel á la edad de quince años, fue llevada á palacio con su hermano Alonso, con pretexto de darles crianza correspondiente, aunque el motivo verdadero era tenerles recogidos para que no sirviesen de asilo á los malcontentos. Los reinados turbulentos del padre y del hermano de la infanta habian producido tal desorden entre los Grandes, que negaban abiertamente la obediencia al rey Henrique, y la legitimidad de su hija Doña Juana, por lo que un partido reconoció por rey al infante D. Alonso. Henrique resolvió el casar á la infanta Isabel con algun príncipe que le ayudara á contener la rebelion, y sin consultar su inclinacion la prometió al príncipe de Viana, hijo y heredero del rey de Navarra, y por la muerte infeliz de este príncipe, trató casarla con el rey de Portugal que estaba viudo. Este tratado no tuvo efecto, y entonces ofreció el rey á la infanta al Maestre de Calatrava, cuya muerte libró á Isabel de que la casaran con un súbdito. La princesa sentia vivamente esta conducta del rey su hermano, y solo pudo librarse cuando, muriendo su hermano Alonso en 1468, los del partido de este príncipe, la llevaron de Valladolid á Avila, á donde le suplicaron permitiese ser aclamada por reina, en todas las ciudades y villas que se habian declarado por su difunto hermano. Esta es la primera accion pública de la gran Isabel; rogada por los Grandes del reino y por los diputados de los pueblos para que asumiese el cetro, tuvo resolucion para resistir el comun deseo de poder y de aplauso, decla-

rando resueltamente que no tomaria la corona mientras viviera su hermano Henrique su rey legitimo; venciendo á sí misma dió á todos un ejemplo de deber y de moderacion que le adquirió mas aplauso renunciando un trono, que hubiera tenido gloria subiendo á él. Este heroismo de Isabel calmó el furor de los soberbios nobles y pueblos rebeldes, los que por consejo de la infanta, ofrecieron sujetarse á la obediencia de Henrique, con la condicion de que mandase jurar á Isabel su hermana, como heredera del reino de Castilla, escluyendo a Doña Juana, no creida por nadie hija del rey. Henrique mandó que la jurasen como heredera, los Grandes y los pueblos se sometieron al rey, y una obstinada guerra civil terminó en una paz general por la prudencia de aquella ilustre princesa.

Isabel tenia ya diez y siete años de edad, y los Grandes que le habian obtenido la sucesion al trono, trataron de casarla con el rey viudo de Portugal, habiendo entrado en capitulaciones con este monarca, como si ellos fuesen los contrayentes, y de poca importancia el sentimiento de la princesa. Los embajadores del rey de Portugal habian venido para efectuar el casamiento de parte de su soberano, lo que sabido por Isabel se opuso firmemente diciendo, que á ella sola le tocaba elejir marido; y que estando informada por personas eminentes en virtud y en sabiduria, que un casamiento con el príncipe de Aragon, era de mayor importancia al bien del estado, y satisfecha ella del mérito de dicho príncipe, este habia de ser su esposo, y no otro alguno. Segunda accion laudable de Isabel, por la que asegurando su felicidad como esposa, formó la gran monarquia Española, reuniendo las coronas de Castilla, Aragon, Navarra y Sicilia en las sienes de un hijo heredero. El casamiento de Doña Isabel de Castilla con D. Fernando de Aragon fue celebrado en 1469 en Valladolid, y por la muerte del rey Henrique su hermano en 1474, fue proclamada reina de Castilla; y subiendose el príncipe Fernando al trono de Aragon despues, quedaron los dos jurados reyes soberanos, y como á tal consideraremos ahora á la ilustre Isabel.

(Se Continuará.)

Editor responsable: P. M. RAMIREZ

Imprenta de EL ATLANTE.